da, Dieciocho de Julio, número 36, de Teruel, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación para suministro de energía a los términos municipales de Torralba de los Sisones y de Tornos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. industria

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

gia ha resuelto:
Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de M. T. y C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica media tensión, aérea, de 5.900 metros de longitud.

Origen: Apoyo número 79 de la línea «El Poyo del Cid-Bello». Final: C. T. reseñado en Tornos.

Tensión nominal: 20 KV.

Tension nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,59 milimetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Centro de transformación: Tipo intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20.000/398-230 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.336-D.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se auto-riza el establecimiento de la instalación eléctrica 33423 que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-14.185), con domicilio en Ron-«Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-14.185), con domicílio en Ronda, Dieciocho de Julio, número 36, de Teruel, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiente de una línea eléctrica de alta tensión y un centro de transformación para mejorar el suministro de energía en los términos municipales de El Poyo del Cid, Fuentes Claras y Bello, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

gía ha resuelto:
Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión y en centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 7.100 metros de lon-

gitud.
Origen: Centro de distribución de El Poyo del Cid.
Final: C. T. 1eseñado en Bello.
Tensión nominal: 20 KV.
Potencia de transporte: 1.000 KVA.
Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,59 millímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.
Centro de transformación: Tipo intemperie.
Potencia: 180 KVA.
Relación de transformación: 20.000/298-230 V.
Aparellaie de maniobra, protección y medidas.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalacio. nes eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octu-

bra de 1966. Teruel, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.335-D.

RESOLÚCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 33424

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-14.188), con domicilio en Ronda, Dieciocho de Julio, número 36, de Teruel, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica media tensión y un centro de transformación, para suministro de energía a los términos municipales de Torralba de los Sisones y Villalba de los Morales (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Ener-

gia ha resuelto:
Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica M. T. y del C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica media tensión, aérea, de 3.200 metros de lon-

gitud.
Origen: Apoyo número 26 de la línea «El Poyo del Cid-Bello».
Final: C. T. reseñado en Villalba de los Morales.
Tensión nominal: 20 KV.
Potencia de transporte: 1.000 KVA.
Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Centro de transformación: Tipo intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20.000/398-23 V.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.337-D.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se auto-riza el establecimiento de la instalación eléctrica 33425 que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (YN-14.112), con domicilio en Ronda, Dieciocho de Julio, número 36, de Teruel, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de instalación de una línea eléctrica de alta tensión en los términos municipales de Moscardón y Royuela (Teruel), para mejorar el suministro en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

gía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.»; la instalación de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión aérea co 3.046 metros de longitud.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 00 KVA. Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,59 minmetros cuadrados de sección.

Apoyos: Estructura metálica y de hormigón armado vibrado.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Origen: Línea Royuela-Terriente.

Final: Línea doble circuito, derivación a Calomarde.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Teruel, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—4.342-D.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se auto-riza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. 33426

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 45.784, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléntrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modernización y ampliación de la red de A. T. Ceares-Vega, quedando en las condiciones siguientes: Línea de A. T. a 20 KV, formada por conductores LA-80, sobre apoyos de hormigón y metálicos y los C. T. siguientes: a 20/0,38-0,22 KV y 100 KVA: Contrueces, Granda, Vega y Granda-Flor.

Emplazamiento: Concejo de Gijón.

Objeto: Servicio público,

Obieto: Servicio público.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transforma/oras y Centrales de 23 de febrer de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, ulcance y limitaciones que esteblece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1666.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, 1 titular de la misma debera seguir los trámites señalados en el capítulo IV el Decreto 2617/1966.

Oviedo, 15 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.576-D.

33427

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de sales, en un área denominada «Lorca bis», comprendida en la provincia de Murcia.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, ce Minas, se hace público que se la practicado el día 11 de noviembre de 1962 la inscripción número 185 en el Libro-Registro de le Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituo Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la deciaración el sales, que se denominará «Lorca bis», comprendida en la provincia de Murcia, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa el continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 47° 00" Oeste, con al paralelo 37° 49' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Green-

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

			Longitud	Latitud
Vértice Vértice Vértice Vértice	2	•••	 1° 47′ 00″ Oeste 1° 37′ 00″ Oeste 1° 37′ 00″ Oeste 1° 47′ 00″ Oeste	37° 49′ 00″ Norte 37° 49′ 00″ Norte 37° 40′ 00″ Norte 37° 40′ 00″ Norte

El perimetro así definido delimita una superficie de 810

cuadrículas mineras.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

33428

ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se modifica a la firma Derivados Lácteos y Alimen-ticios, S. A., el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo para la importación de tubo de pota y pota entera congetada y la exportación de cala-mares a la romana en estuches.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe-Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovico por la Empresa Derivado: Lácteos y Alimenticios, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo pare la importación de lubo de pota y pota entera congelada y la exportación de calamares a la romana en estuches, autorizado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1982 (aboletín Oficial del Estado» de 22 de marzo). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

^Urimero — Modificar el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo a la firma Derivados Lácteos y Alimenticios,

Sociedad Anónima», con domicilio en Viladecans (Barcelona) y N. I. F. A-28078632, en el sentido de suprimir como mercancia de importación el tubo de pota limpio, congelado, de la posición estadística 03.03.68.2, e incluirlo entre los productos de exportación.

Nuevo producto de exportación:

- Tubo de pota limpio, congelado, P. E. 03.03.68.2.

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de tubo de pota limpio, congelado. Por cada 100 kilogramos de tubo de pota limpio, congelado, de la P. E. 03.03.68.2, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temportal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado: 112,36 kilogramos de la misma mercancía con piel, de la P. E. 03.03.68.2.

Se admitirá un 11 por 100 de pérdidas en concepto exclusivo de mermas (subproductos inaprovechables).

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Bolatín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1982, que ahora se

modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Maria Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33429

ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se autoriza a las firmas «Hijos-de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima» y «Arrocerías La Rueda, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara y arroz des-cascarillado y la exportación de arroz descascari-llado o cargo, arroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido.

Ilmo. Sr.: Cumplidos tos támites reglamentarios en el expediente promovido hor las Empreses «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima» y «Arrocerías La Rueda, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de arroz cáscara y arroz descascarillado y la exportación de arroz descascarillado o cargo, àrroz blanco, arroz semiblanqueado y arroz partido.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas: «Hijos de J. Sos Borrás, S. A.» y «Arrocerías La Rueda, S. A.», con domicilio en Algemesi (Valencia) y Sueca (Valencia), y NIF A 46009270, A 48075177, en las condiciones establecidas con carácter general en el Real Decreto prototipo 2000/1981, de 20 de agosto, y Real Decreto 3115/1981, de 27 de noviembre, que regulan este tráfico, en su modalidad de reposición.

En cuanto a los efectos contables se ajustarán a lo establecido en el artículo 3.º del ya referido Decreto prototipo y los subproductos señalados adeudarán por las PP. EE. 10.01.92 o 23.02.01 y 23.02.09, en las proporciones que para cada caso sean fijadas por la Inspección de Adudnas e Impuestos especiales. Segundo.—Se otorga esta autorización hasta el 9 de septiembre de 1936, e partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y edjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Tercero.—Los países de origen de la mercancía e importar

Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Tercero.—Los países de origen de la mercancía e importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago a la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación si lo astima concrtuno suterizar exportaciones a los Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Cuarto.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoje al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Quinto—Las nercancías importadas en régimen de tráfico de perfecciona niento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.